



*consejo directivo*

ORGANIZACION  
SANITARIA  
PANAMERICANA

VII Reunión

*comité regional*

ORGANIZACION  
MUNDIAL  
DE LA SALUD

V Reunión



Washington, D. C.  
9-22 octubre 1953

CD7/18 (Esp.)  
3 septiembre 1953  
ORIGINAL: ESPAÑOL

Tema 7: INFORME ANUAL DEL CONSEJO DIRECTIVO A LOS GOBIERNOS PARTICIPANTES

Antecedentes

El Consejo Directivo ha seguido dos métodos distintos para dar cumplimiento al párrafo E del Artículo 8 de la Constitución de la Organización Sanitaria Panamericana, que prescribe que "el Consejo someterá un informe anual a los Gobiernos participantes".

En la II, III y IV Reunión del Consejo Directivo, celebradas en México, D. F., (1948), Lima (1949) y Ciudad Trujillo (1950), respectivamente, se nombró una Comisión de Redacción encargada de preparar el informe a los Gobiernos participantes. En razón de las dificultades que encontró la Comisión de Redacción en el cumplimiento de su labor <sup>1/</sup>, en Consejo Directivo aprobó un nuevo método en su V Reunión (Washington, 1951) <sup>2/</sup> y confirmó este método en su VI Reunión (La Habana, 1952) <sup>3/</sup>.

El procedimiento seguido por el Consejo en sus dos últimas reuniones consiste en transmitir a los Gobiernos, con carácter de informe anual, el informe del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana junto con el Informe Final de la Reunión del Consejo Directivo.

Teniendo en cuenta que este método ha dado plena satisfacción a los Gobiernos y que parece ser la manera más simple y práctica de cumplir lo dispuesto en el párrafo E del Artículo 8 de la Constitución, el Consejo Directivo podría adoptar una nueva decisión en el sentido de fijar la práctica establecida en su V y VI Reunión como procedimiento a seguir en el futuro.

<sup>1/</sup> Documento CD6/17 (1952)

<sup>2/</sup> Informe Final de la V Reunión del Consejo Directivo, Addendum (1951)

<sup>3/</sup> Informe Final de la VI Reunión del Consejo Directivo, Resolución II (1952)

Por consiguiente, el Director tiene el honor de someter a la consideración del Consejo Directivo el siguiente

Proyecto de Resolución

EL CONSEJO DIRECTIVO,

TENIENDO EN CUENTA que el párrafo E del Artículo 8 de la Constitución de la Organización Sanitaria Panamericana dispone que "el Consejo someterá un Informe Anual a los Gobiernos participantes"; y

CONSIDERANDO que el método aprobado, por unanimidad, en sus V y VI Reuniones, de transmitir a los Gobiernos, como informe anual, el Informe de la Reunión junto con el Informe del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana ha dado, en la práctica, plena satisfacción a los Gobiernos y que es procedente seguir aplicándolo en el futuro,

RESUELVE:

Transmitir a los Gobiernos participantes el Informe Final de cada reunión del Consejo Directivo, junto con el Informe Anual del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, a los efectos del cumplimiento del párrafo E del Artículo 8 de la Constitución de la Organización Sanitaria Panamericana.